



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTROL DE VELOCIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	5
7.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN.....	7
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	14
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
18.- ADJUDICACIÓN.....	22
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
21.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
23.- SUBCONTRATACIÓN.....	27
24.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	28
25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
26.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.....	29
27.- SEGUROS.....	30
28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	31
29.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	32

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	32
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	36
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
35.- RIESGO Y VENTURA.....	38
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	38
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	39
ANEXO 0.....	41
DECLARACIÓN DATOS DEL LICITADOR.....	41
ANEXO I.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO II.....	43
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
ANEXO III.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	44
ANEXO IV.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	45
ANEXO V.....	46
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	46
ANEXO VI.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	47
ANEXO VII.....	48
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	48
ANEXO VIII.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	49
ANEXO IX.....	50
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el suministro de equipos de control de velocidad (cinemómetros y cabinas para cinemómetros), que contribuyan al calmado del tráfico en Chiclana de la Frontera, objetivos alineados con los establecidos en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la Ciudad, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 5 de agosto de 2024, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Javier Jiménez Manfredi.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 34923000-3 Equipo de control del tráfico rodado; 45316210-0 Instalación de equipo de control del tráfico.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Javier Jiménez Manfredi, con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Movilidad, José Manuel Vera Muñoz, con fecha 5 de agosto de 2024, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La no división en lotes se justifica desde el punto de vista técnico, por el hecho de que el objeto del contrato comprende una unidad única indivisible.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como **contrato de suministros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 72-134-623 del presupuesto en vigor para el año 2024, existiendo documentos de retención del crédito (RC) del ejercicio 2024 con número de operación 202420012520000.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y Y VALOR ESTIMADO.

4.1 -El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base de licitación 123.966,94.- Euros
- Importe I.V.A. 21% 26.033,06.- Euros

Consta en el expediente *informe justificativo del precio* emitido por el Ingeniero de Caminos y Puertos, D. Javier Jiménez Manfredi, con fecha 5 de agosto de 2024, donde consta el siguiente resumen de costes estimados:

	IMPORTE (€)
Total costes directos	106.318,13
Total costes indirectos (10%)	10.631,81
Total costes	116.949,94

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

Beneficio industrial (6%)	7.017,00
Total precio licitación (IVA excluido)	123.966,94
IVA (21%)	26.033,06
Total precio licitación (IVA incluido)	150.000,00

4.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta el porcentaje de modificación del 20% previsto en el presente Pliego, en este caso se fija en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.760,33.-Euros)**, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial de un año y el 20% de modificación del contrato, conforme al siguiente desglose:

- Duración inicial (3 semanas):123.966,94 euros.
- 20% de modificación previsto sobre la duración inicial: 24.793,39 euros.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **TRES SEMANAS**, contados a partir la fecha de formalización del mismo. Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

Las personas licitadoras sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, en el sobre electrónico "A", haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4.008 de 20 de junio de 2023.

II. ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de **forma ordinaria**, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **15 días naturales**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

La empresa que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

10.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos **A y B**.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación del DEUC del licitador determinará su exclusión. Sólo será objeto de subsanación la falta de firma del documento.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público diese como resultado firma inválida.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación, conforme al **ANEXO 0** del presente Pliego.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la **Proposición Económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico los compromisos del licitador a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

El archivo electrónico "B" deberá contener una **Memoria descriptiva** de la actuación donde se recojan todos los datos, parámetros y características técnicas requeridas para el desarrollo de la actuación objeto del presente contrato y que deberá responder como mínimo a las exigencias de la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato. Su extensión no podrá superar las 20 páginas, en formato DIN A4. No se contabilizarán a efectos del número máximo de páginas las correspondientes a portada e índice. La fuente de letra será Arial, tamaño de fuente 11, Interlineado sencillo, márgenes superior 2,0 centímetros e inferior 1,5 centímetros e izquierdo de 2,0 centímetros y derecho 1,5 centímetros.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total.

Dicha Memoria no será objeto de valoración, si bien deberá ser comprobada por los Servicios Técnicos con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

La no presentación de la indicada Memoria descriptiva o que ésta no permita la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por no responder a las exigencias recogidas en la cláusula 7 del Pliego Técnico, no será subsanable y supondrá por tanto la exclusión de la oferta.

En caso de que así lo considere necesario la mesa de contratación, los licitadores deberán aportar, previo requerimiento, una muestra de los equipos ofertados en la fase de licitación, con el fin de verificar las características técnicas y funcionales de los mismos.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas que servirán de base para la adjudicación del contrato:

1.- Oferta económica: máximo 70 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego. La oferta que no presente ninguna baja se valorará con 0 puntos; valorándose las demás ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación resultado de la oferta a valorar,

PL: es el tipo de licitación establecido,

PV: es el precio de la oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar) y

PB: es el precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada que cumpla todas las condiciones de la licitación).

1.2.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 30 puntos.

Se valorará la propuesta de ampliación de garantía de todos los elementos objeto del contrato respecto al mínimo legal, según la siguiente baremación:

- 2 años de garantía legal + 1 año ampliación = 6 puntos.
- 2 años de garantía legal + 2 años ampliación = 12 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

- 2 años de garantía legal + 3 años ampliación = 18 puntos.
- 2 años de garantía legal + 4 años ampliación = 24 puntos.
- 2 años de garantía legal + 5 años ampliación = 30 puntos.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 17 de agosto de 2023, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado **archivo electrónico "A"**.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

14.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del **archivo electrónico "B"**, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automáticas, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la **solvencia económica y financiera** del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

2.1. Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos del presupuesto de licitación (IVA incluido), esto es **150.000,00.-Euros**.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales contratos realizados en el curso de los tres últimos años de igual o similar naturaleza a los que tengan por objeto el contrato, que se determinará por su coincidencia con los tres primeros dígitos de los códigos CPV, establecido en la cláusula 2ª del presente Pliego en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los contratos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **150.000,00.-Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

capacidad y de no estar incurso en prohibición de contratar exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación pueda ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una **organización preventiva** y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus **obligaciones tributarias estatales**. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa de la empresa licitadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

6. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus **obligaciones con la Seguridad Social**. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus **obligaciones con la Hacienda Municipal**. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace:

<https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8.- Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los **derechos de las personas con discapacidad** y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva.**

12. Declaración responsable en materia de **protección de datos del **ANEXO VIII**.**

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

La garantía definitiva será equivalente al **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución de los suministros por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

dicha formalización antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, debiendo producirse en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 153 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como **persona responsable** del presente contrato al Jefe de Sección de Servicios, Don Pablo Blanco Alcoba o persona en quien delegue. Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

- b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
 3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
 4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato, en su caso.

La empresa contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, será la **Delegación de Movilidad y Transportes**, a través del personal adscrito a la misma.

21.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

las Leyes.

El material solicitado será entregado de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Pliego Técnico y según lo requerido en las hojas de pedidos que se soliciten a la adjudicataria, la cual deberá facilitar el oportuno albarán de los suministros. En el mismo deberá constar la denominación, tipo y demás características necesarias para identificar el suministro, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de haber recibido los mismos con el correcto embalaje y la manipulación de carga de los artículos. El embalaje tiene que garantizar que los materiales no sufran en el transporte ningún tipo de golpe.

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrado el material y tras ser examinado por la persona/s responsable del mismo, se encuentre conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución del contrato la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

y reglamentaria vigente en cada momento.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar el contrato en los términos de su proposición. El incumplimiento de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas tendrá carácter de obligación esencial y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 32 del presente pliego, o a los efectos previstos en el artículo 211.1,f) de la LCSP

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente de la empresa adjudicataria, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus empresas subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la persona adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del Pliego.

2.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo de la empresa adjudicataria la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la ejecución del contrato.

3.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

23.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceras la realización parcial de la actuación debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

La empresa contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las posibles subcontratistas que participan en las mismas en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

24.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de la actuación y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

Se establece la obligación de la empresa contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

25.1.- Para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP se establece para este contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter ambiental:

El adjudicatario se obliga a estar inscrito en el Registro de la huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono) y estar inscrito en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), con alcance 1+2 y 3 (Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

25.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

25.3.- Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, la persona contratista deberá de retribuir de la misma manera a mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente del personal que participe en la ejecución del contrato y realice las mismas funciones.

En el supuesto de subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato, la persona del subcontratista deberá asumir en el mismo modo que la persona contratista la obligación de cumplimiento de las anteriores condiciones especiales de ejecución.

25.4.- La empresa contratista estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

25.5.- Tendrán la condición de obligación esencial del contrato el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Todas estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

26.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

27.- SEGUROS

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

Las pólizas de seguros que deberán cubrir los posibles daños inherentes a los servicios a prestar, serán las siguientes :

- A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 600.000,00 euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.
- Seguros obligatorios de los vehículos y maquinaria, propios o contratados por el adjudicatario y que intervengan en la ejecución del contrato.
- Póliza de seguros de accidentes del personal que intervenga en la ejecución del contrato, según convenio colectivo de aplicación.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, mediante la aportación de las pólizas suscritas, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

La empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

29.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de los suministros objeto del contrato y descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados, que se desglosará por el tipo de material y el precio unitario aplicado cuando proceda. Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del contrato y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

31.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

31.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

31.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

31.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre 10 y 15 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

31.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega del material hasta 2 veces en el mismo año de contrato sin causa debidamente justificada.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los suministros sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad
6. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
7. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
3. El incumplimiento de los plazos de entrega del material en más de dos veces y hasta cinco, según contrato y Pliego Técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del suministro.
2. El abandono del contrato de suministros.
3. La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
5. El incumplimiento de los plazos de entrega del material en más de cinco veces, según contrato y Pliego Técnico.
6. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del suministro.
- Cantidad económica.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de las necesidades de cabinas, cinemómetros láser y demás elementos a suministrar, contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

35.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes de los suministros, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

El presente servicio no implica la comunicación de datos al adjudicatario. Para el caso de que la contratación supusiera el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito, debiendo el adjudicatario en tal caso tratar los datos personales a los que tenga acceso, de conformidad con los criterios de seguridad y al contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En dicho supuesto, las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponderían con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34



C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
David González Gil

VºBº
LA DELEGADA DE CONTRATACIÓN,
Isabel María Butrón García

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO 0

DECLARACIÓN DATOS DEL LICITADOR

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "suministro de equipos de control de velocidad" **DECLARA:**

Que los datos de contacto de esta empresa donde se podrán dirigir las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento de licitación son los siguientes:

- Persona de contacto:
- E-mail de contacto:
- Teléfono:

Que los datos de contacto orientados a la publicidad, que podrán aparecer en los anuncios de adjudicación y formalización en caso de que resulte adjudicatario son los siguientes:

- E-mail de contacto:
- Teléfono:

Igualmente, a los efectos previstos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativa a la información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, DECLARA que la empresa a la que represento tiene la siguiente categoría (marcar la opción que proceda):

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **suministro de equipos de control de velocidad**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
., con domicilio en, titular del DNI nº
., en nombre propio (o en representación de
., con domicilio
en, y C.I.F./ N.I.F. nº,
conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que
rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento
de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un
varios criterios de adjudicación, del **suministro de equipos de control de velocidad**, se
compromete a ejecución del citado suministro, con estricta sujeción a los Pliegos de
Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer
y acepta, en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA

_____ Euros, (en
letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (señalar la opción que proceda).

- 1 año de ampliación del plazo de garantía legal (2 años).
- 2 años de ampliación del plazo de garantía legal (2 años).
- 3 años de ampliación del plazo de garantía legal (2 años).
- 4 años de ampliación del plazo de garantía legal (2 años).
- 5 años de ampliación del plazo de garantía legal (2 años).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“suministro de equipos de control de velocidad.”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2023.

Fdo.

D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____,
en _____ nombre propio o en _____ calidad de _____
de la _____
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro
de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº
_____.

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque
la casilla que corresponda):

- Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“suministro de equipos de control de velocidad.”**
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, así mismo la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.

con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....

de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34



C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Tel.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda

www.agenciatributaria.es

Información Tributaria Básica

Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio

Exp. 64/2024

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/
Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- **Ministerio de Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- **Instituto Andaluz de la Mujer**

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- **Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- **Servicio Andaluz de Empleo**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	19/08/2024 14:58:18
GONZALEZ GIL DAVID	19/08/2024 13:00:34

C00671a14714130b56207e80e1080e3a0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a14714130b56207e80e1080e3a0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en